

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

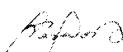
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **52001250200020220042301** seguido contra **Billy Alexander Oviedo Chávez**, en su calidad de **Fiscal Cincuenta y Tres Local de Ricaurte** (Nariño), por compulsas de copias ordenada por el Director Seccional de Fiscalías de Nariño, con fecha **veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 4 de agosto de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Nariño, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al doctor BILLY ALEXANDER OVIEDO CHÁVEZ, en su calidad de FISCAL CINCUENTA Y TRES LOCAL DE RICAURTE (NARIÑO), para la época de los hechos, por incurrir en falta disciplinaria de acuerdo con el artículo 242 de la Ley 1952 de 2019 y vulnerar el deber consagrado en el numeral 4° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, vigente en ese momento, e incurrir en la prohibición contenida en el numeral 6° del precepto 154 ibidem, en desconocimiento de los artículos 10, 138 numeral 2° y 6° y 140 numerales 3° y 4° del Código de Procedimiento Penal, falta calificada como GRAVE a título de DOLO; y en consecuencia, lo sancionó con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL por el término de TRES (3) MESES...>>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **21/04/2026**, para notificar a **Billy Alexander Oviedo Chávez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaidiví Gutiérrez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscdj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **050012502000202301851-01**, seguido contra **MARIA JUDIT CAÑAS MESA**, por queja formulada por **ASOCIACION COLOMBIANA DE ASISTENTES SOCIALES DE LA RAMA JUDICIAL**, se dictó providencia de fecha **VEINTISEIS (26) de MARZO de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve: <<**CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia el 31 de octubre de 2025, mediante la cual sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por tres (3) meses e **INHABILIDAD ESPECIAL** por el mismo término -convertible en salarios básicos al momento de la comisión de la falta, a la doctora **MARÍA JUDIT CAÑAS MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.091.427, en su condición de Juez Doce de Familia de Medellín, para la época de los hechos, por haber incurrido en falta **GRAVE** a título de **DOLO**, al infringir el deber previsto en el numeral 1º del artículo 153 de Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 76 de la Ley 2430 de 2024, en concordancia con los artículos 129 y 161 de la misma codificación y lo previsto en el artículo 1º del Acuerdo No. PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017 (que modifica el artículo 8 del Acuerdo PSAA13-10039 de noviembre 7 de 2013), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 21 de abril de 2026, para notificar a **MARIA JUDIT CAÑAS MESA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria judicial


Elaboró: Camilo Alejandro Roa Diaz
Escribiente Nominado


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

(* *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*